

| | | |
|---|---|-------------|
|  Libertad y Orden | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 | SIGC |
|---|---|-------------|

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de agosto de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso radicado para reparto a los Juzgados Civiles Municipales el 02 de agosto de 2021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 268981. Sírvase proveer.

**LIDA AYDE MUÑOZ URQUQUI
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 2016

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN JUAN P.H
 NIT: 805.002.528-6
administracion@edcolseguros.com
APODERADO: HUGO SALAZAR RIVAS C.C.14.962.073
Juanpablomoralesabogado19@outlook.com
DEMANDADO: COMPAÑÍA DE INVERSIONES LA FONTANA S.A.S
 NIT:900.314.011-4
notificacionesjudiciales@alliaz.co
RADICACION: 2021-00619-00

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por **CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN JUAN P.H** a través de apoderado judicial, en contra de **COMPAÑÍA DE INVERSIONES LA FONTANA S.A.S** se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio; 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se libraré el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENASE a la parte demandada **COMPAÑÍA DE INVERSIONES LA FONTANA S.A.S**, con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN JUAN P.H** dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

POR EL APARTAMENTO 503

1. Por la suma de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$32.897)** por concepto de saldo de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2020.

2.- Por la suma de **SEICIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$648.000)** por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2020.

3.- Por la suma de **SEICIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$648.000)** por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2020.

| | | |
|---|---|-------------|
|  Libertad y Orden | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 | SIGC |
|---|---|-------------|

4.- Por la suma de **SEICIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$648.000)** por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2020.

5.- Por la suma de **SEICIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$648.000)** por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2020.

6.- Por la suma de **SEICIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$671.000)** por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2021.

7.- Por la suma de **SEICIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$671.000)** por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2021.

8.- Por la suma de **SEICIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$671.000)** por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2021.

9.- Por la suma de **SEICIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$671.000)** por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2021.

10.- Por la suma de **SEICIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$671.000)** por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2021.

11.- Por la suma de **SEICIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$671.000)** por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2021.

12.- Por las cuotas de administración que se sigan causando a partir de la presentación de la demanda.

13.- **INTERESES MORATORIOS** sobre cada una de las cuotas de administración a partir del primer día de cada mes y sobre las que se causen en el transcurso de la presente demanda, hasta que se verifique el pago de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

14. COSTAS:

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho **HUGO SALAZAR RIVAS**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No.14.962.073, y portador de la T.P. No.20.972 del C. S. de la J., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali>
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 499671

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **HUGO SALAZAR RIVAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 14962073** y la tarjeta de abogado (a) **No. 20972**

Page 1 of 1

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **6 de agosto de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **041d3193cfe839f5248f22b9fdd3d73f2a8c6b551e869bb8431223c9eb1c17ec**

Documento generado en 05/08/2021 03:52:14 PM